

CONSTANCIA: Popayán, 2 de noviembre de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2023-757. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00757-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A..
Demandado: OSCAR FERNANDO MELO QUINTANA

Interlocutorio No. 2623

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO FINANDINA S.A. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de OSCAR FERNANDO MELO QUINTANA la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 19 octubre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por el BANCO FINANDINA S.A. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de OSCAR FERNANDO MELO QUINTANA., teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ**

